

**UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS**



**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**DISCRIMINACIÓN AL TRABAJO A LAS PERSONAS  
VULNERABLES DESDE LOS 50 AÑOS  
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**

HURTADO TIZA JAVIER ANGEL  
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-1758-4589

**ASESOR: Mg.**

YACKY SERNA SANTOS  
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-4038-8903

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y  
CORPORATIVO**

**LIMA, PERÚ**

**FEBRERO 2022**



## RESUMEN

En la actualidad nacional es muy delicada la contratación de personas mayores de 50 años y velar por su estadía en el mercado laboral puesto que al ser vulnerables se requiere de ciertos requisitos para que puedan desenvolverse en el mundo laboral y si no cumplen con estos no es posible reclutarlos ni ser personas elegibles para realizar un determinado trabajo de tal manera que las jubilaciones ya se han autorizado para gente de esta edad tanto para varones y mujeres en los sistemas privados de pensiones.

Para la realización de esta investigación se creará un marco metodológico de aceptación internacional el cual describirá un propósito que es básico, con un enfoque cualitativo, diseño fenomenológico y alcance exploratorio, para el desarrollo elegí la aplicación de la técnica de la entrevista y también técnica de encuesta con sus respectivos instrumentos de recolección de datos.

También se comprobará si el Estado cuenta con una actitud favorable o desfavorable para este grupo de personas con 50 años de edad respecto de sus derechos laborales. Y verificar la profundidad de la ley respecto a este grupo que hoy tiene la etiqueta de gente vulnerable.

**PALABRAS CLAVE:** Vulnerable, Discriminación, Regulación laboral.

## ABSTRACT

At present, the hiring of people over 50 years of age is very delicate and to ensure their stay in the labor market since, being vulnerable, certain requirements are required so that they can function in the world of work and if they do not comply with these, it is not possible to recruit them or be eligible to perform a certain job in such a way that retirements have already been authorized for people of this age for both men and women in private pension systems.

To carry out this research, an internationally accepted methodological framework will be created, which will describe a purpose that is basic, with a qualitative approach, phenomenological design and exploratory scope, the interview and survey technique will be applied with data collection instruments. data.

It will also be checked whether the State has a favorable or unfavorable attitude towards this group of people over 50 years of age regarding their labor rights. And verify the depth of the law regarding this group that today have the label of vulnerable people.

**KEYWORDS:** Vulnerable, Discrimination, regulatory framework,

## TABLA DE CONTENIDOS

Caratula .....	
Resumen .....	1
Palabras Clave .....	1
Abstract .....	2
Keywords .....	2
Introducción.....	3
Antecedentes Internacionales .....	4
Antecedentes Nacionales .....	5
Doctrina .....	7
Legislación .....	7
Jurisprudencia.....	8
Tratados .....	9
Conclusiones .....	10
Aporte de la Investigación .....	11
Recomendaciones .....	12
Referencias Bibliográficas .....	13

## INTRODUCCIÓN

Nuestra realidad actual ha surgido un término para referirse a la persona mayor de 50 años como persona vulnerable, lo considera así el sistema privado de pensiones y ha autorizado su jubilación, en este contexto será preciso conocer cómo es que se considera esta persona para la familia y el Estado a pesar que pueden valerse por sí mismas en algunos casos y también hay personas de esta edad que no cuentan con trabajo alguno y su realidad es otra contraria a los que ya están asegurados y jubilados correspondientemente.

Esta tesis se ha elaborado para la investigación de cómo es la realidad de este grupo de personas de 50 años a quienes se les considera vulnerable y si se cumplen sus derechos fundamentales laborales. Pretendemos saber si el Estado tiene una actitud acorde a la defensa de sus derechos.

Existe en el país un irregular desasosiego, puesto que hay muchas personas que a partir de los 50 años aún tienen ganas de seguir trabajando por que se consideran sanas y jóvenes para realizar aún una serie de actividades a las que ya están acostumbrados y sienten vulnerados sus derechos laborales cuando le sindician que ya debe estar jubilado y en situación de cesante.

En nuestro país se ha aplicado adelanto de la edad de jubilación; lo cual fue un proyecto que buscaba reducir la edad de la jubilación anticipada presentada por el Congreso de la República que incrementó la vulnerabilidad de los trabajadores y muchos de ellos llegarían

a la vejez sin ahorro alguno, lo cual sostuvo el ex ministro de Economía y Finanzas, David Tuesta.

Este proyecto del Congreso ha permitido que las personas accedan al régimen de jubilación anticipada con solamente seis meses de desempleo y a los 50 años.

## ANTECEDENTES

### ANTECEDENTES INTERNACIONALES

**Armijo (2009)**, este autor ha realizado un estudio que titula *“Poder económico y discriminación etaria: la tutela del adulto mayor como derecho humano emergente”* de la Biblioteca Jurídica Dike, Colombia.

El autor en este trabajo muestra un resultado que trasciende a la realidad actual en donde se invierten los papeles puesto que los hijos con el tiempo asumen el rol de padres y los padres el rol de los hijos.

En donde concluye que los instrumentos internacionales de los derechos humanos intencionan la salvaguarda de los derechos de las personas con mas edad avanzada teniendo como base de conocimiento que se enfrentan en esta situación a una realidad indiferente en la que el pago que el Estado les provee es insuficiente para sostener y amparar todos los derechos de la gente de edad mayor.

**Amber y Domingo (2017)** son los autores de la investigación que lleva de título: *“Desempleo y precariedad laboral en mayores de 45 años desde la voz de los expertos: una luz al final del túnel”* trabajo de la Universidad de Granada, en España.



En esta investigación se eligió como metodología empleada el proceso bola de nieve, cuya muestra parte de 15 sujetos elegidos por la coincidencia en áreas de formación y empleo, y su vinculación con profesionales desempleados todos de 45 años de edad y este resultado es el más rico en cuanto a la premisa mentorización que implica las cualidades específicas de los adultos mayores y la instrucción de estas a los más jóvenes mediante el aprendizaje intergeneracional.

En esta investigación la conclusión fue que es necesario fortalecer los niveles bajos de la educación para poder adquirir mejores competencias y de esta manera eliminar el abandono de los escolares sin descartar que para el éxito laboral se requiere que la sociedad este involucrada.

## **ANTECEDENTES NACIONALES**

Ahora bien, **Aliaga, Cuba y Mar (2016)**, estos dos autores han desarrollado el artículo titulado “*Promoción de la Salud y Prevención de las enfermedades para un envejecimiento activo y con calidad de vida*”. Instituto de Gerontología. Universidad Peruana Cayetano, Limas, Perú.

En este estudio los autores hacen referencia al beneficio que implica el ejercicio en el en el adulto mayor puesto que incluye: mejora del acondicionamiento, reducción del riesgo de enfermedad cardiovascular, así como reducción de la ansiedad, la depresión, el deterioro

cognitivo, la reducción del riesgo de caídas y lesiones y el mantenimiento del estado de independencia.

En conclusión, según esta investigación el conjunto de actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades en el adulto mayor buscan el alcance de un envejecimiento favorable, de esta manera estas actividades deberían orientarse en función a

las posibles alteraciones y/o estados que podrían afectar la salud del adulto mayor lo cual implica la razón por la cual el adulto mayor requiere tener toda la información accesible al logro de este fin de una vejez sana y con calidad de vida.

**Rofman y Apella (2016)** redactaron una investigación titulada *“La protección social en Argentina en un contexto de transición demográfica”*. Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico, Lima, Perú. En las indagaciones arribadas señalan que Argentina está dentro del proceso demográfico hacia una estructura poblacional de mayor edad, esto debido al grado de disminución de fecundidad y mortalidad. A raíz de ello, se concibe un crecimiento de dependencia total como de los adultos mayores.

La conclusión planteada por los autores arribó que el proceso de transición demográfica de una población más envejecida ocasiona un mayor porcentaje de dependencia de ingresos de terceros. Es así que el envejecimiento de la población tiene un impacto directo en las

transferencias monetarias elaboradas por el sistema de protección social, esto es, la asignación familiar, seguro y sistema de pensiones.

## DESARROLLO DEL TEMA (BASES TEÓRICAS)

### ➤ DOCTRINA

Con fecha del 04/08/2021 La presidenta del Congreso, María del Carmen Alva, promulgó esta tarde la autógrafa de la Ley que uniformiza la edad para acceder a la jubilación anticipada en el Sistema Privado de Pensiones, en 50 años de edad, iniciativa que fuera aprobada por el anterior legislativo el 2 de julio último.

La Jubilación Anticipada ha sido dictaminada por la Ley N°31332 en el Título Jubilación Anticipada en el artículo 42 de la misma.

### ➤ LEGISLACIÓN

LEY N° 31332 Jubilación Anticipada Artículo 42 “Procede la jubilación cuando el afiliado mayor de 50 años así lo disponga, siempre que obtenga una pensión igual o superior al 40 % del promedio de las remuneraciones percibidas y rentas declaradas durante los últimos 120 meses , debidamente actualizadas deduciendo las gratificaciones”.

#### **Interpretación:**

Esta Ley deja en claro la nueva edad para la Jubilación Anticipada, que si bien es cierto ha permitido que las personas que pertenecen al sistema privado de pensiones cuenten con la facilidad de sacar su dinero de la AFP para poder solventar sus gastos en la Pandemia Covid 19 sin embargo, el vacío legal radica en que las

personas se queden hacia una edad avanzada sin dinero para su vejez y esto es una cruda realidad

para las personas que a partir de los 50 años en adelante ya han hecho uso de sus fondos sin tener respaldo alguno en adelante.

➤ **JURISPRUDENCIA**

La Corte Suprema establece reglas sobre la representatividad de organizaciones sindicales en la negociación colectiva.- La Corte Suprema ha interpretado el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo en los siguientes términos (Casación Laboral N° 15145-2018 Moquegua):

Como regla general, la organización sindical que afilia a la mayoría absoluta de los trabajadores del ámbito tiene la legitimidad para negociar en nombre de sus afiliados, de las organizaciones sindicales minoritarias, de los afiliados de estas y de los trabajadores no sindicalizados.

Sin perjuicio de ello, los sindicatos minoritarios no pueden ser excluidos de la negociación por el sindicato mayoritario, quien tiene el deber de recibir todas las propuestas de las minorías sindicales y concertar de la mejor forma posible todos los intereses.

La regla de representación mayoritaria no puede vaciar el contenido esencial del derecho a la libertad sindical de los sindicatos minoritarios. De acreditarse un

conflicto intersindical entre ellas y el sindicato mayoritario, aquellas tienen derecho a llevar negociaciones individuales con el empleador.

El sindicato minoritario que hubiese iniciado negociaciones antes de la existencia del sindicato mayoritario tendrá derecho a continuar y finalizar el procedimiento de negociación colectiva. Igual regla regirá si el sindicato mayoritario inicia una negociación con beneficios menores a los pactados en convenios colectivos anteriores por el sindicato minoritario.

➤ **TRATADOS**

**El Tribunal de Fiscalización Laboral (TFL) emitió su primer precedente administrativo de observancia obligatoria.-** Mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2021-SUNAFIL/TFL-PRIMERA SALA, el TFL ha establecido un precedente vinculante respecto a tres materias: (i) naturaleza de las infracciones a la labor inspectiva, (ii) presentación de información requerida por los inspectores; y (iii) modificación de la jornada atípica durante la pandemia derivada del COVID-19.

Se prorroga el Estado de Emergencia y Emergencia Sanitaria.- Se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de setiembre de 2021, y la Emergencia Sanitaria a partir de 3 de setiembre del 2021 por un plazo de 180 días.

Se uniformiza la edad para acceder a la jubilación anticipada en el Sistema Privado de Pensiones.- Con esta modificación, todo afiliado mayor de 50 años, independientemente de su sexo, puede acceder a una jubilación anticipada tanto por desempleo como por tener derecho a una pensión igual o superior al 40% del promedio de las remuneraciones percibidas y rentas declaradas durante los últimos 120 meses. Para cada tipo de jubilación anticipada, siguen rigiendo su otro requisito

## CONCLUSIONES

- La realización de la presente investigación nos permitirá saber si la población de 50 años se encuentra en un estado óptimo de situación laboral sea o no cesante en su trabajo y si se encuentra respaldado correspondiente mente con el Estado Peruano.
- El presente trabajo de investigación nos permitirá aprender la situación actual del trabajador que cuenta con 50 años a más en el Perú.
- La situación económica del ciudadano peruano de más de 50 años en adelante debe ser relativamente equilibrada para su desarrollo y alcances que toda persona requiere para poder sustentarse.
- El Estado Peruano tiene responsabilidad sobre las personas que cuentan con 50 años y se encuentran laborando o si se encuentran en un estado óptimo en cuanto a economía y salud.
- El Estado Peruano debe estar vigilante y a la expectativa de la situación económica de este grupo de trabajadores que aún pueden realizar actividades económicas que generen productividad.



## **APORTE DE LA INVESTIGACIÓN**

- Con la elaboración de esta investigación se crea conciencia sobre los cambios legislativos laborales y como es que estos cambios afectan de manera positiva o negativa al grupo etareo de 50 años en adelante, grupos que aún pueden realizar actividades económicas productivas y que generen economía y trabajo.
- Las leyes deben favorecer a este grupo que por su situación de encontrarse en un sistema privado de pensiones se les jubila de manera adelantada, perjudicando su ganancia si comienzan a trabajar en otro lugar con actividades de acuerdo a sus capacidades.
- Las leyes deben ser más amplias y revisar los vacíos que generan incertidumbre en este grupo etario.

## RECOMENDACIONES

- Se deben dar más oportunidades a este grupo atareo que ha sido uno de los grupos más golpeados desde la aparición de la pandemia Covid 19.
- La experiencia cuenta, y entre la gente que cuenta con 50 años a más, también existen personas altamente capacitadas y aún capaces de realizar una serie de trabajos productivos y que generen ganancia.
- Las mentes investigativas y científicos que cuenta con 50 años a más están para seguir con sus descubrimientos y aportando a la cultura y conocimientos desde aquí en adelante.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Amber, D., y Domingo, J. (2017).
2. En revista Sociología, (84). <https://rieoei.org/historico/documentos/7764.pdf>.
3. Cabanellas, G. (1993). Diccionario Jurídico Elemental. En revista Heliasta S.R.L.  
Obtenido de <https://bit.ly/2Su6itF>.
4. Repositorio Institucional. <https://bit.ly/3HEUzR9>.
5. Obtenido de <https://bit.ly/354iXbY>.
6. Expediente 008-2003-AI/TC – Tribunal Constitucional. Libertad de trabajo.  
(noviembre 11, 2003). Obtenido de <https://bit.ly/3dez3Cy>.
7. Expediente 661-04-AA/TC – Tribunal Constitucional. Libertad de trabajo. (agosto  
16, 2004). Obtenido de <https://bit.ly/3daR4ll>.
8. En revista McGraw-Hill Interamericana. ProQuest E-book Central.
9. Hoyos, D., y Larios, H. (2018).
10. Landa, C. (2017). Los Derechos Fundamentales. En revista PUCP. Lima, Perú.
11. Montoya Melgar, A. (2011). Derecho del Trabajo. Madrid: Editorial Tecnos.
12. Naciones Unidas (1991, 16 de diciembre).

13. Peña, J. (2021). Aporte del adulto mayor en las políticas del Estado en el departamento de Huánuco. Román, G., Montoya, B., Robles, S.,